

instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a S.C.A. Olivarrera Jesús Nazareno, representada por don Rafael Rosa Romero, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 21 de diciembre de 2004, V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

TEXTO ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANISTICAS

Artículo que se agrega.

Artículo 6.51. Ordenanzas Particulares: Unidad de Ejecución AR-17.

1. Objetivos y condiciones generales de ordenación:

- Llevar a cabo una actuación aislada de reforma interior, conservando la estructura fundamental de la ordenación actual, para implantar usos urbanísticos sobre un espacio urbano, situado en Calle Ancha y Ctra. Puente Genil (C-329), que precisa redefinir su función para mejorar su compatibilidad con un entorno que se ordena como residencial.

- Dotación de un jardín para no disminuir el estándar de áreas libres en un entorno urbano escaso de ellas.

- Urbanización y edificación de acuerdo con zonificación específica.

2. Gestión:

- Unidad de ejecución: Delimitada en el planos de ordenación núm. 4.5 y 4.7.

- Sistema de actuación: Compensación.

- Plazo total: Doce años.

- Plazo para planeamiento: Ocho años.

3. Instrumentos de desarrollo:

- Plan Especial de Reforma Interior.
- Proyecto de Urbanización.
- Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto o Proyectos de edificación.

4. Calificación del suelo:

- Manzana Cerrada-Residencial.
- Espacios Libres-Jardines.
- Red viaria.

5. Determinaciones métricas (superficies):

- Total: 11.250 m².
- Equipamiento: 1.450 m².
- Jardines: 1.125 m².

7. Edificabilidad:

- Según calificación de suelo.

8. Altura:

- Núm. de plantas: 3 plantas.

Aguilar de la Frontera, 29 de noviembre de 2004.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2004, sobre certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, del SG de Equipamiento Comunitario de Servicios Turísticos, Deportivos y Espacios Libre en SNU en Algallarín, en el municipio de Adamuz (Expediente P-90/03), aprobadas definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE SG DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE SERVICIOS TURISTICOS, DEPORTIVOS Y ESPACIOS LIBRES EN SNU EN ALGALLARIN DE ADAMUZ

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, en relación con el siguiente expediente: P-90/03.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Adamuz, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Sistema General de Equipamiento Comunitario de Servicios Turísticos, Deportivos y Espacios Libres en suelo no urbanizable en Algallarín, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 21 de noviembre de 2003, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Adamuz solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo

complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 24 de noviembre de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Adamuz, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 10 de febrero de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Alto Guadalquivir del SAU y el Secretario de la Corporación, respectivamente.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 45, de fecha 28 de marzo de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 12 de marzo de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción de la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 1 de agosto de 2003.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2003, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 11 de marzo de 2003, así como informe favorable con observaciones emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de octubre de 2004, e informe con determinadas cautelas emitido por el Jefe de Zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de mayo de 2004.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Adamuz es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.º de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio, que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercera. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.º; 32.1.1.º.a); 32.1.3.º.a y 4.º.a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.º párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informe favorable con observaciones emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras, e informe con determinadas cautelas emitido por el Jefe de Zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de posibilitar una actuación integral que tiende a ordenar y poner en valor las actuaciones que ya se han ejecutado en este entorno, destinadas a usos deportivos, ampliándolas y completándolas con otras edificaciones e instalaciones destinadas a nuevos usos turísticos y de espacios libres, con un escaso aumento e incidencia de nuevas edificaciones y sin que con ello, se afecte negativamente a suelos no urbanizables objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan de General de Ordenación Urbanística del municipio de Adamuz, aumentando con ello la actual oferta de espacios públicos.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz.

La ficha de planeamiento y gestión del sistema general deberá completarse incorporando la distinción de las determinaciones que conforme al artículo 10 de la LOUA, tengan la condición de ordenación estructural del sistema general. Incorporando igualmente, los criterios de ordenación de la zonificación propuesta con expresión de los usos a los que se destinan cada una de ellas, y la limitación de su intensidad, especialmente en la zona 2, prevista para la implantación de alojamientos rurales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Adamuz, relativa a Sistema General de Equipamiento Comunitario de Servicios Turísticos, Deportivos y Espacios Libres en SNU en Algalarrín, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución. Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación

Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede, quedando condicionada a ello la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y la publicación de las Normas Urbanísticas.

Una vez cumplimentado dicho requisito, y con carácter previo a la publicación de la resolución que se adopte, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Adamuz y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 21 de diciembre de 2004.- V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

CONSEJERIA DE EMPLEO

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de ayudas del Programa de Intermediación e Inserción en base a la Orden que se cita (BOJA núm. 254, de 30.12.2004).

Advertida errata en la Resolución de 13 de diciembre de 2004 de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, por la que se hace pública la concesión de ayudas del Programa de Intermediación e Inserción en base a la Orden de 22 de enero de 2004 (BOJA núm. 22 de 3 de febrero),

modificada por Orden de 23 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 204, de 19 de octubre), procede su corrección conforme a lo siguiente:

Donde dice:

AYUNTAMIENTO DE CÁRTAYA	SC/OCO/264/04	40.064,84 €
INST. PROMOC Y DSLO DE LA CIUDAD (JEREZ FRA)	SC/OCO/138/04	49.649,87 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	SC/OCO/135/04	370.757,85 €
O.A.L. PROMO. EC. Y EMPLEO DE HUERTOR-TAJAR	SC/OCO/417/04	40.946,42 €
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	SC/OCO/285/04	3.992.163,35 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	SC/OCO/337/04	105.735,30 €

Debe decir:

AYUNTAMIENTO DE CÁRTAYA	SC/OCO/264/04	46.064,84 €
INST. PROMOC Y DSLO DE LA CIUDAD (JEREZ FRA)	SC/OCO/138/04	167.736,07 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	SC/OCO/135/04	408.588,88 €
O.A.L. PROMO. EC. Y EMPLEO DE HUERTOR-TAJAR	SC/OCO/417/04	40.946,52 €
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	SC/OCO/285/04	3.922.163,35 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	SC/OCO/337/04	124.428,27 €

Sevilla, 21 de enero de 2005

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Brenes para la construcción de pistas polideportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, esta Secretaría General para el Deporte ha resuelto dar publicidad a la Resolución de 2 de noviembre de 2004 con los datos que se expresan:

- Concepto: Subvención de carácter excepcional.
- Programa presupuestario: Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- Crédito presupuestario: 270.000,00 euros con cargo a la aplicación 761.02.
- Anualidad: 2004 y 2005.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Brenes.
- Finalidad: Construcción de pistas polideportivas.

Sevilla, 25 de enero de 2005.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 25 de enero de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de